

Bruselas, 6 de julio de 2026
(OR. en)

11588/26

PUBLIC 53
INF 211

NOTA

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO - ENERO DE 2026

El presente documento contiene una lista de los actos adoptados por el Consejo mediante procedimiento escrito en enero de 2026.¹

Para facilitar la consulta, se indican también (en cursiva) los «títulos abreviados» que figuran en los órdenes del día del Consejo.

Ofrece información sobre la adopción de actos legislativos y no legislativos, en particular:

- la fecha de adopción mediante procedimiento escrito,²
- el número del documento adoptado,
- la referencia del Diario Oficial.

Puede encontrarse información sobre otros actos adoptados por el Consejo en la página web específica del Consejo, en la sección «Reuniones»³. El presente documento también se puede consultar en el sitio web del Consejo en: [Relaciones mensuales de actos del Consejo - Consilium](#)

¹ A partir de enero de 2026, los resúmenes mensuales de los actos del Consejo solo incluirán información sobre los actos legislativos y no legislativos adoptados mediante procedimiento escrito. De conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo tercero, del [Reglamento interno del Consejo](#), «la Secretaría General elaborará mensualmente una relación de los actos adoptados mediante procedimiento escrito. Esta relación contendrá las posibles declaraciones destinadas a figurar en el acta del Consejo. Las partes de esta relación que se refieren a la adopción de actos legislativos se harán públicas».

² En el caso de los actos legislativos adoptados por el procedimiento legislativo ordinario, puede haber una diferencia entre la fecha de adopción en el Consejo y la fecha efectiva del acto de que se trate, puesto que los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario solo se consideran adoptados una vez que han sido firmados por la presidenta o el presidente del Consejo y la presidenta o el presidente del Parlamento Europeo, así como por las secretarías o los secretarios generales de ambas instituciones.

³ <https://www.consilium.europa.eu/es/home/>

Los documentos mencionados en la lista pueden obtenerse en el registro público de los documentos del Consejo, en: [Documentos y publicaciones - Consilium](#).

Si no están disponibles directamente, puede presentarse una solicitud de acceso a un documento en: <https://www.consilium.europa.eu/en/documents/public-register/request-document-form/>

Téngase en cuenta que el presente documento es de carácter puramente informativo.

Procedimientos escritos	
Procedimiento escrito finalizado el 5 de enero de 2026	CM 5563/25 REV1
<i>Decisión de Ejecución del Consejo sobre el establecimiento del contingente anual de solidaridad para 2026</i> Decisión de Ejecución (UE) 2025/2642 del Consejo, de 22 de diciembre de 2025, sobre el establecimiento del contingente anual de solidaridad para 2026. DO L, 2025/2642, 23.12.2025	16574/1/25 REV1
Procedimiento escrito finalizado el 9 de enero de 2026	CM 1076/26
<i>Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión (PESC) 2024/254 por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala</i> Decisión (PESC) 2026/88 del Consejo, de 9 de enero de 2026, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2024/254 por la que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala DO L, 2026/88, 12.1.2026	16010/25
<i>Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se aplica el Reglamento (UE) 2024/287 por el que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala</i> Reglamento de Ejecución (UE) 2026/87 del Consejo, de 9 de enero de 2026, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2024/287 por el que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala DO L, 2026/87, 12.1.2026	16012/25 + REV 1 (sl)
Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2024/254 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/88 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2024/287 del Consejo, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/87 del Consejo, por los que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala DO C, C/2026/232, 12.1.2026	16013/25 + COR 1

Procedimiento escrito finalizado el 9 de enero de 2026	CM 1113 /26
<i>Acuerdos UE-Mercosur</i>	
Decisión (UE) 2026/185 del Consejo, de 9 de enero de 2026, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Mercado Común del Sur, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, por otra parte DO L, 2026/185, 27.2.2026	12442/25
Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Mercado Común del Sur, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, por otra	12443/25
Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Mercado Común del Sur, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, por otra parte DO L, 2026/186, 27.2.2026	12450/25 + ADD 1-14
Decisión (UE) 2026/183 del Consejo, de 9 de enero de 2026, relativa a la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea, por una parte, y el Mercado Común del Sur, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, por otra parte DO L, 2026/183, 27.2.2026	12417/1/25 REV 1
Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea, por una parte, y el Mercado Común del Sur, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, por otra parte	12418/1/25 REV 1
Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea, por una parte, y el Mercado Común del Sur, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, por otra parte DO L, 2026/184, 27.2.2026	12419/25 + ADD 1-13
Declaración nacional de Hungría con respecto al Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Mercado Común del Sur, la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, por otra parte	
Según la valoración realizada por la Comisión Europea, el Acuerdo de Asociación UE-Mercosur propiciará un aumento de las exportaciones anuales de la UE a Mercosur de un 39 % y un ahorro de miles de millones de euros en aranceles todos los años. No obstante, en nuestra opinión el Acuerdo da lugar a una serie de repercusiones negativas para la agricultura y los medios de subsistencia de los agricultores, la competitividad y la seguridad alimentaria europeos. Por otra parte, existe el problema añadido de que la apertura del mercado de la UE a Ucrania y la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur de forma simultánea desestabilizaría todo el sector agrícola europeo. La propuesta del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur no proporciona suficientes oportunidades a los agricultores en Hungría; además, las mercancías producidas en los países del Mercosur e importadas de ellos por lo general han de cumplir normas de producción menos estrictas que las europeas. Hungría sigue insistiendo en que los productos que se introduzcan en la UE también tienen que cumplir con las normas de la UE relativas a los alimentos	

producidos en la UE; de otro modo, los agricultores en la UE estarán en situación de desventaja competitiva, algo que no podemos permitir. En la lista de mayores productores mundiales de cultivos modificados genéticamente, Brasil y Argentina figuran en segundo y tercer lugar, respectivamente, mientras que Paraguay está en séptimo lugar y Uruguay ocupa el décimo lugar. La diseminación de los cultivos de estos países en Europa y Hungría es contraria a la estrategia de Hungría de permanecer libre de OMG. Asimismo, el proyecto de Reglamento por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia no incluye nuestra expectativa fundamental sobre un componente regional para permitir que los Estados miembros con mercados más pequeños, como Hungría, puedan hacer valer sus derechos. Habida cuenta de lo anterior, Hungría no apoya la firma y celebración del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur. En relación con los artículos 5.1 y 5.4 del Acuerdo de Asociación UE-Mercosur, Hungría señala que sigue plenamente determinada a garantizar la justicia y la rendición de cuentas por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, entre ellos el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, tanto sobre la base de su legislación penal nacional, conforme al principio de universalidad, como por su continua dedicación a apoyar la coordinación y la cooperación entre todas las autoridades competentes a escala internacional y nacional con vistas a garantizar la eficacia de las investigaciones y los enjuiciamientos de estos crímenes. Hungría lamenta la reciente politización de determinadas decisiones del que es, por otra parte, un importante foro judicial internacional; por ello, el 2 de junio de 2025 Hungría notificó al secretario general de las Naciones Unidas su retirada del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La retirada del Estatuto de la Corte Penal Internacional se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que incumben a Hungría conforme al Derecho de la UE. Desde el comienzo de la crisis migratoria de 2015, Hungría ha destacado en todo momento que las causas subyacentes de la migración se deben abordar a nivel local en su punto de origen; por tanto, Hungría acoge con satisfacción la ampliación de la cooperación UE-Mercosur para incluir también este ámbito. En relación con el artículo 6.1, en línea con nuestras posiciones anteriores, recalcamos que la migración legal sigue siendo un asunto de competencia nacional. En consecuencia, aplicamos nuestra política migratoria basándonos en nuestra soberanía nacional. Hungría no ha adoptado el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y tampoco participamos en su aplicación, pues estamos convencidos de que la migración no tiene repercusiones positivas en el crecimiento inclusivo y el desarrollo, incluido el desarrollo social.	
Declaración de Hungría sobre el Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur	
Según la valoración realizada por la Comisión Europea, el Acuerdo UE-Mercosur propiciará un aumento de las exportaciones anuales de la UE a Mercosur de un 39 % y un ahorro de miles de millones de euros en aranceles todos los años. No obstante, en nuestra opinión el Acuerdo da lugar a una serie de repercusiones negativas para la agricultura y los medios de subsistencia de los agricultores, la competitividad y la seguridad alimentaria europeos. Por otra parte, existe el problema añadido de que la apertura del mercado de la UE a Ucrania y la entrada en vigor del Acuerdo UE-Mercosur de forma simultánea desestabilizaría todo el sector agrícola europeo. La propuesta del Acuerdo UE-Mercosur no proporciona suficientes oportunidades a los agricultores en Hungría; además, las mercancías producidas en los países del Mercosur e importadas de ellos por lo general han de cumplir normas de producción menos estrictas que las europeas.	

Hungría sigue insistiendo en que los productos que se introduzcan en la UE también tienen que cumplir con las normas de la UE relativas a los alimentos producidos en la UE; de otro modo, los agricultores en la UE estarán en situación de desventaja competitiva, algo que no podemos permitir. En la lista de mayores productores mundiales de cultivos modificados genéticamente, Brasil y Argentina figuran en segundo y tercer lugar, respectivamente, mientras que Paraguay está en séptimo lugar y Uruguay ocupa el décimo lugar. La diseminación de los cultivos de estos países en Europa y Hungría es contraria a la estrategia de Hungría de permanecer libre de OMG. Asimismo, el proyecto de Reglamento por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia no incluye nuestra expectativa fundamental sobre un componente regional para permitir que los Estados miembros con mercados más pequeños, como Hungría, puedan hacer valer sus derechos. Habida cuenta de lo anterior, Hungría no apoya la firma y celebración del Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur.	
Procedimiento escrito finalizado el 16 de enero de 2026	CM 1214/26
<i>Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión (PESC) 2024/385 por la que se establecen medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina</i> Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión (PESC) 2024/385 por la que se establecen medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina	16233/25
<i>Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se aplica el Reglamento (UE) 2024/386 por el que se establecen medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina</i> Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se aplica el Reglamento (UE) 2024/386 por el que se establecen medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina	16297/25
Anuncio a la atención de las personas físicas o jurídicas, los grupos, las entidades y los organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2024/385 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/122 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2024/386 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/123 del Consejo, relativos a medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina DO C, C/2026/387, 19.1.2026	16299/25 + COR 1
Procedimiento escrito finalizado el 16 de enero de 2025	CM 1243/26
<i>Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1173 por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2018/1488</i> Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1173 por el que se crea la Empresa Común de Informática de Alto Rendimiento Europea	16311/1/25 REV 1